

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.

213°, 164° y 25°

Nº 70

I. ANTECEDENTES

Solicitud Nº: 2011-019966

Fecha: 02 de noviembre de 2011

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 12 internacional

Nombre: **“MULTI PARTS INTERNATIONAL”**

Distingue: Dispositivos de suspensión de automóviles, es decir, resortes, componentes del sistema de suspensión de automóviles, es decir, espaciador de espirales, bandas de frenos, bandas de frenos para vehículos terrestres, frenos de bloques para vehículo terrestres, frenos de compresores de aire para vehículo terrestre cilindros de freno de aire para vehículos terrestre válvulas de aire para frenos de vehículos terrestres; zapatas de freno para vehículos terrestres; pinzas de freno para vehículos terrestres; kit de reparación de la bomba de freno para vehículos terrestres; cilindros de freno, discos de freno, discos de freno para motocicletas, tambores de freno, tambores de freno para vehículos terrestres; revestimiento s de frenos, revestimientos de frenos para vehículos, equipos de frenos para vehículos, líneas de frenos para vehículos, forros de frenos para vehículos terrestres; forros de frenos para automóviles, pastillas de freno para vehículos terrestres; pastillas de frenos para vehículos; rotores de frenos para vehículos terrestres; segmentos de frenos, zapatas de frenos para vehículos terrestres; sistemas de freno para vehículos, frenos para vehículos terrestres, frenos de automóviles, frenos para vehículos, sistemas de frenado de los vehículos y sus partes; pastillas de frenos para vehículos, frenos de disco para vehículos, frenos de disco hidráulicos; piezas para la suspensión de vehículos; muelles helicoidales; ecualizadores de frenos, cilindros principales de freno, sistemas de dirección y suspensión y piezas para sistemas de dirección y de suspensión para vehículos, a saber, articulaciones superiores balón, inferior rótulas, rótulas con brazos de control, equipos de buje, terminal interior de barra de dirección, extremos de la barra de dirección exterior, mangas, brazos de dirección, kit de estabilizador, encaje interior y los brazos pitman, mangueras de frenos de aire suspensiones para las ruedas.

Solicitante: MPI BRAKE CORP USA.

Resolución: 812

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 ordinal 9 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial Nº 533

Fecha 16 de Noviembre de 2012

Recurso de Reconsideración

Fecha de 12 de diciembre de 2012

interposición:

Recurrente: MARIANELLA MONTILLA, V-11.307.067, Agente de la Propiedad Industrial Nº 3125, apoderada de la empresa MPI BRAKE CORP USA., Poder Nº 2011-2483.

Ratificación:

Fecha de 10 de diciembre de 2018

interposición:

Ratificante: MARIANELLA MONTILLA, antes identificada.

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de la marca de producto “**MULTI PARTS INTERNATIONAL**”, solicitud N° 2011-019966, por cuanto el signo solicitado resulta descriptivo para los productos que pretende proteger.

De la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones se evidenció que el Recurso de Reconsideración fue consignado en esta Oficina Registral fuera del lapso legalmente establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos que expresamente dispone:

***Artículo 94:** “El recurso de reconsideración procederá contra todo acto administrativo de carácter particular y deberá ser interpuesto dentro de los **quince (15) días siguientes** a la notificación del acto que se impugna, por ante el funcionario que lo dicto. (...)” (Resaltado nuestro).*

De la norma transcrita se desprende que el Recurrente tenía quince (15) días siguiente a la notificación para impugnar; Ahora bien, quedando las partes notificadas oficialmente a través del Boletín de la Propiedad Industrial N° 533, de fecha 16 de Noviembre de 2012, el lapso comenzó a correr el día 19 de noviembre de 2012, el cual venció el día 11 de diciembre de 2012, para interponer el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 812, y siendo que lo interpuso en fecha 12 de diciembre de 2012, razón por la cual resulta extemporáneo.

III. RESUELVE

Conforme a lo dispuesto en los artículos 86, y 49 numeral 6 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

1.- Declarar **INADMISIBLE** el escrito de Reconsideración interpuesto por la ciudadana MARIANELLA MONTILLA, antes identificada, apoderada de la empresa MPI BRAKE CORP USA.

2.- **CONFIRMAR** la Resolución N° 812 publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 533, de fecha 16 de Noviembre de 2012, que negó la solicitud de registro de la marca “**MULTI PARTS INTERNATIONAL**”, solicitud N° 2011-019966, por cuanto no se entró a conocer sobre el fondo del asunto, en consecuencia, continúa **NEGADO** el signo.

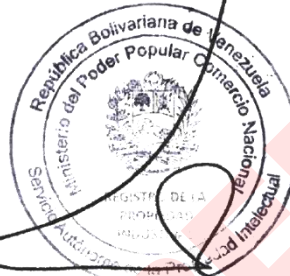
3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en el artículo 7 numeral 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, contra la presente decisión la parte interesada podrá ejercer a su elección, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, conforme al artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso

Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5, en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente N° 2011-019966
HP/YMD/VV/YRB/MS